

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 142



lunes, 29 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-142

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de San Pedro Samuel (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Delegaciones de Alcaldía en los Concejales

6

Nombramiento de Teniente de Alcalde

7

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

8

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Nombramiento de Teniente de Alcalde

9

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Expediente de autorización para la permuta de bien patrimonial

10

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

11

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en el año 2019 13

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2019 15

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 16

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para la convocatoria en propiedad de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiple y composición del Tribunal calificador de los méritos presentados 17

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 19

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 20

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 21

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2019 22

Nombramientos de Tenientes de Alcalde 23

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Designación de Teniente de Alcalde 24

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 26

Nombramientos de Tenientes de Alcalde, nombramientos de representantes en órganos colegiados y determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias 27

Creación y composición de comisiones informativas 29

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 30



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Nombramientos de Tenientes de Alcalde	31
Nombramientos de Concejales delegados	32

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	33
--	----

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Cuenta general del ejercicio de 2018	34
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	35
--	----

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales	36
Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde por renuncia de su titular	41

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2018	43
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	44
Cuenta general del ejercicio de 2018	45



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de San Pedro Samuel (Burgos)

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de San Pedro Samuel (Burgos), se establece el siguiente Plan de Cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (BOCyL número 241, de 14 de diciembre), aplicable de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo), cuyo tenor literal es el siguiente «Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el Capítulo II del libro quinto de la presente Ley».

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2018-2019 hayan estado sembradas de cereales, proteaginosas, patatas y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º – Las parcelas que estén sembradas de oleaginosas u hortalizas o estén plantadas de viñedo en la campaña agrícola 2018-2019 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 15 de noviembre de 2019, o cuando se entregue la toma de posesión si es posterior a esa fecha.

3.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019, pasando el 1 de enero de 2020, a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

Los antiguos propietarios que optasen por cortar los árboles, deberán sacar los tocones, tapar el hoyo y proceder a su retirada.

4.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.



5.º – Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

6.º – El incumplimiento de lo dispuesto en este Plan de Cultivos está tipificado como infracción leve en el artículo 201.1.d) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla, y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo), pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta mil euros, tal y como dispone el artículo 202.1.a) del mismo texto legal.

7.º – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial de Burgos, plaza de Bilbao, número 3.

En Burgos, a 10 de julio de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se hacen públicas las siguientes delegaciones, en virtud de resolución de Alcaldía número 4/2019, de 3 de julio de 2019:

– Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Montes: D. Francisco Javier Fernández Acero.

– Concejal Delegado de Festejos, Deportes y la Mujer: D. Luis Ángel Montes López.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la citada resolución.

En Santa Gadea de Alfoz, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Por esta Alcaldía, mediante resolución número 3/2019, de fecha 3 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), al siguiente Concejal:

Teniente de Alcalde: D. Luis Ángel Montes López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Santa Gadea de Alfoz, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Finalizado por incompatibilidad el mandato de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser Licenciado en Derecho.

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Baños de Valdearados, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
Francisco Javier Hernando del Álamo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Nombramiento de Teniente de Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 13 de junio de 2019, referido al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

– Teniente de Alcalde: D. Saúl Martín Rocandio.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F., a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Barbadillo de Herreros, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Según lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1981, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento tramita expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial de Burgos, la pertinente autorización para la permuta del siguiente bien patrimonial:

Finca n.º 156 del polígono 4, de naturaleza rústica, calificado como bien patrimonial.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Caleruega, a 16 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, por Decreto de Alcaldía con fecha 11 de julio de 2019.

– Teniente de Alcalde: D. Honorato Aragón Santamaría.

Al Teniente de Alcalde, en cuanto a tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Ciruelos de Cervera, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 4 de julio de 2019, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía número 198/2019, por el que se designan Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Óscar Villalaín Villalaín.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Miguel Saiz Ubierna.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Elías Gómez de la Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en el año 2019

BDNS (Identif.): 466722.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto por modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Segundo. – Objeto.

La financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas. En las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Para regular las condiciones de las intervenciones de cooperación al desarrollo a financiar por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de mayo de 2017, aprobó, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 23 de junio de 2017, con una corrección de errores publicada en el mismo Diario Oficial el 11 de julio de 2017.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito global destinado a la convocatoria es de 119.000 euros. De ese importe 100.000 euros serán destinados a la modalidad de cooperación económica y 19.000 euros a la modalidad de acción humanitaria, ambas entendidas según los artículos 13 y 15 de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.



El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 100%. La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

Se financiarán los proyectos que, obteniendo una puntuación mínima de 65 puntos, tengan cabida en la consignación presupuestaria. Se desestimarán aquellos que aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para criterio de valoración: La entidad solicitante (10 puntos sobre 15), la organización local (13 puntos sobre 18) y la formulación técnica (42 puntos sobre 67).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la Sede Electrónica municipal <https://sede.mirandadeebro.es>. Accediendo al Registro Electrónico/Catálogo de trámites: Departamento de Servicios Sociales/Medio de tramitación: on line/Trámite: Solicitud-justificación de subvenciones a entidades ciudadanas (Servicios Sociales).

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

Sexto. – Otros datos.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo basado en el marco lógico.

Las intervenciones incluirá el Enfoque de Género en Desarrollo (GED), el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y aspectos medioambientales.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que su continuidad quede garantizada cuando finalice la ayuda.

La convocatoria completa y las bases específicas están publicadas en la página web municipal: www.mirandadeebro.es

En Miranda de Ebro, a 17 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 2/19, referencia general 220/19 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Ampliaciones:

(Código presupuestario y cuantía).

01/1650.61000: 13.500,00 euros.

01/3210.60000: 1.000,00 euros.

01/9430.46600: 1.500,00 euros.

01.1510.21000: 3.000,00 euros.

01.1630.23100: 9.000,00 euros.

01.2210.16000: 5.000,00 euros.

Total: 33.000,00 euros.

2. Nuevas:

(Código presupuestario y cuantía).

Ninguna.

Total gastos (1+2): 33.000,00 euros.

3. Financiación:

3.1. Mayores ingresos/compromisos firmes de aportación: 3.000,00 euros.

3.2. Por disminución de otros créditos: 30.000,00 euros.

Total (3.1+3.2): 33.000,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 39/88 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Padilla de Abajo

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de julio de 1995, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Padilla de Abajo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, B.O.E. 13/7/1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Padilla de Abajo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiple y composición del Tribunal calificador de los méritos presentados

Por resolución del Primer Teniente de Alcalde de fecha 17 de julio de 2019, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, la cual se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web: www.mirandadeebro.es de este Ayuntamiento.

Se hace pública la composición del Tribunal calificador.

El lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio se publicará tras la aprobación mediante Decreto del Primer Teniente de Alcalde, de la lista definitiva de admitidos.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF (según LOPDGDD)</i>
García Barroso, Jorge	***5594**
Robredo Hernández, Andoni	***0598**
García Aparicio, César	***6490**
Arribas Arribas, Jesús Alberto	***2325**

EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF (según LOPDGDD)</i>	<i>Causa exclusión</i>
Cantero Izarra, José Ignacio	***0016**	Falta instancia y documentación reseñada en la base cuarta: a), b) informe vida laboral, c) d) e) f) y g)
Pérez Tovar, Alfonso	***0547**	Instancia incompleta por ausencia carnet de conducir B

El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Presidente titular	D. Juan Antonio Vicente Domingo
Suplente	D. ^a Mónica Mediavilla Pascual



<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Vocal titular	D. ^a Sonia López Rodrigo
Suplente	D. José Eliseo de la Iglesia Rojo
Vocal titular	D. ^a Virginia Baz Urzanqui
Suplente	D. ^a Mercedes Sánchez Martínez
Vocal titular	D. Jesús Manuel González Juez
Suplente	D. Luis Galán Sáez
Secretario titular	D. ^a Carmen Garijo Molina
Suplente	D. ^a Amparo Garijo Molina

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pinilla Trasmonte, a 17 de julio de 2019.

El Primer Teniente de Alcalde,
Miguel Ángel Ibáñez Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente del Valle para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.300,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	73.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.200,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.350,00
4.	Transferencias corrientes	17.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.950,00
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total presupuesto	73.650,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Valle. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente del Valle, a 16 de julio de 2019.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María del Invierno, a 23 de julio de 2019.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

*Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto
de Santa María del Invierno (Burgos)*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de esta localidad de Santa María del Invierno (Burgos), en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, la Corporación anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo) y no necesitando tampoco ser Licenciado en Derecho.

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Invierno, a 23 de julio de 2019.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde,
Amando Calzada Arija



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2019, han sido nombradas D.^a María Manuela Manrique Manero en el cargo de Primera Teniente de Alcalde y D.^a Alejandra Gil Hernando en el cargo de Segunda Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Sasamón, a 24 de junio de 2019.

El Alcalde,
Amando Calzada Arija



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 10 de julio de 2019, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Francisco Javier Gómez de Segura Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torrecilla del Monte, a 10 de julio de 2019.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Por el Pleno ordinario celebrado el 11 de julio de 2019, ha sido nombrada D.^a María Josefa Barrero Cuevas en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tubilla del Agua, a 16 de julio de 2019.

El Alcalde,
Luis María Puente Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 420.769,06 euros y el estado de ingresos a 420.769,06 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Manzanedo, a 11 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

D.^a María del Carmen Saiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, tras la celebración de las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y una vez proclamada como tal en el Pleno de constitución de fecha 15 de junio de 2019, ha adoptado las siguientes resoluciones en relación a la organización, designación de cargos y funcionamiento municipal, cuya dación de cuentas fue realizada en Pleno, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019:

– Dación de cuentas de Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, que resulta del siguiente tenor literal:

«D.^a María del Carmen Saiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Decreto:

Primero. – Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Juan Carlos López Fernández.
- Segundo Teniente de Alcalde: Fernando Peña Saiz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Martín Estrada Merino.

Segundo. – La sustitución de la Alcaldesa se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por la Alcaldesa se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados».

– Dación de cuentas de Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, relativo al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo en órganos colegiados, que resulta del siguiente tenor literal:

«D.^a María del Carmen Saiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



Decreto:

Primero. – Nombrar los siguientes representantes de la Corporación en órganos colegiados:

– En el Ceder: D.^a María del Carmen Saiz Fernández.

– En la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de Burgos: D.^a María del Carmen Saiz Fernández y D. Fernando Peña Saiz.

– En el Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón: D.^a María del Carmen Saiz Fernández y D. Fernando Peña Saiz.

Segundo. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados, así como a los referidos órganos colegiados».

– Dación de cuentas de Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 relativa a la determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, que resulta del siguiente tenor literal:

«D.^a María del Carmen Saiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

.../...

Decreto:

Primero. – Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo:

– Sesión ordinaria: Una sesión ordinaria del Pleno cada tres meses, a celebrar el primer miércoles del mes a las 19:00 horas.

– Sesión extraordinaria: Sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidenta o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Segundo. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento».

En Manzanedo, a 17 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

D.^a María del Carmen Saiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, tras la celebración de las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y una vez proclamada como tal en el Pleno de constitución de fecha 15 de junio de 2019, ha adoptado las siguientes resoluciones en relación a la organización y funcionamiento municipal, cuya dación de cuentas fue realizada en Pleno, en sesión celebrada el 10 de julio de 2019:

– Dación de cuentas de Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, relativo a la creación y composición de comisiones informativas del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, que resulta del siguiente tenor literal:

«D.^a María del Carmen Saiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Decreto:

Primero. – Constituir la comisión informativa permanente que se indica a continuación:

1.º – Comisión Especial de Cuentas.

Los miembros de la referida comisión informativa serán: Como Presidenta, D.^a María del Carmen Saiz Fernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo y D.^a Sandra Arnaiz Santamaría en calidad de Secretaria-Interventora de la referida organización municipal, sin perjuicio de la delegación que por esta Alcaldía se pueda hacer en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La comisión determinará su régimen de sesiones y de funcionamiento teniendo en cuenta el régimen de sesiones del Pleno».

En Manzanedo, a 17 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha 20 de junio de 2019, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

– Teniente de Alcalde: D. Fernando Cuadrado Villalmanzo.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F.:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Villanueva de Teba, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante resolución de 9 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del Reglamento citado, ha nombrado Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a los señores Concejales:

- D.^a Natalia Fernández Molina (Primera Teniente de Alcalde).
- D. Ernesto Ezequiel Cue Bernatene (Segundo Teniente de Alcalde).

Funciones de los Tenientes de Alcalde (artículo 47 del R.O.F.):

- Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Nombramientos de Concejales delegados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante resolución de 9 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 del Reglamento citado, ha otorgado a favor de los Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, las siguientes delegaciones genéricas:

D.^a Natalia Fernández Molina (Primera Teniente de Alcalde):

- Concejalía de Urbanismo y Obras.
- Concejalía de Personal y Recursos Humanos.
- Concejalía de Pedanías.
- Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad.

D. Ernesto Ezequiel Cue Bernatene (Segundo Teniente de Alcalde):

- Concejalía de Deportes.
- Concejalía de Festejos.
- Concejalía de Cultura y Turismo.
- Concejalía de Comercio.

En dicha resolución esta Alcaldía delega de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía otorga el Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2019/002 del ejercicio de 2019

El expediente MOD 2019/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de abril de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>5.700,00</u>
	Total aumentos	5.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>5.700,00</u>
	Total aumentos	5.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyo de Valdivielso, a 17 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
María Ángeles Sedano Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 9 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2019/001 del ejercicio de 2019*

El expediente MOD 2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ruyales del Páramo para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de abril de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
6.	Inversiones reales	24.600,00
7.	Transferencias de capital	20.157,77
	Total aumentos	49.257,77

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	49.257,77
	Total aumentos	49.257,77

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Páramo, a 21 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Pedro Camarena Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 20 de marzo de 2019, de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de 21 de mayo de 2019, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Salazar de Amaya, a 15 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
Beatriz Cuesta Alonso

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
A DOMICILIO, ASÍ COMO DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal procede a la adecuación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, así como del alcantarillado y depuración, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento y saneamiento, la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como la prestación del servicio de evacuación a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento y depuración, en el término municipal de Salazar de Amaya.

Artículo 3. – Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar por cuenta del propietario contador individual por inmueble y usuario. Deberá colocarse en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad y su reparación o sustitución será de cuenta del titular de la acometida.

Artículo 4. – Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución y saneamiento, podrá solicitar de la Junta Vecinal, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red general de agua y alcantarillado, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

La Junta Vecinal estará obligada a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las condiciones siguientes:

– Que se trate de una construcción destinada a vivienda o local y esté emplazada en suelo urbano; o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, se decidirá específicamente (naves ganaderas, industriales, etc.).

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento y alcantarillado, deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a la Entidad Local.



OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligadas al pago todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, mediante conexión a la red general de agua y alcantarillado, siendo sustitutos, en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6. – Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo, que se pagará de una sola vez y otro periódico, según queda fijado seguidamente:

Cuota tributaria correspondiente a la concesión o enganche a la red general de acometida y saneamiento: 300 euros + IVA, por vivienda o local.

En el supuesto de baja temporal la cuota de reenganche se establece en 150 euros.

La falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, los pagos de derecho de una nueva acometida: 400,00 euros.

Cuota por prestación del servicio de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos que se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Se establece una cuota mínima de 14 euros/año, por consumo de hasta 15 m³/mes.
- Los usuarios que sobrepasen estos consumos durante el tercer trimestre del año (meses de julio a septiembre), abonarán las cuotas siguientes por exceso, incrementadas con el IVA legal que corresponda:
 - De más de 15 m³/mes y hasta 25 m³/mes: 0,30 euros/m³.
 - De más de 25 m³/mes y hasta 30 m³/mes: 0,60 euros/m³.
 - De más de 30 m³/mes: 1,00 euro/m³.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7. – La lectura de los contadores se realizará anualmente, pudiéndose efectuar lecturas extraordinarias en los meses de verano.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria, previa facturación por parte de la Junta Vecinal o entidad de recaudación delegada.

En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos (comisiones, correos, etc.) que se produzcan con motivo de dicha devolución.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto no ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.



Artículo 8. – Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo año, surtiendo efectos a partir del siguiente.

Artículo 9. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa a otros particulares, salvo casos excepcionales. No obstante, y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Artículo 10. – En caso de que, por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 12. – No se concederán exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 13. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 14. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

- a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, en su caso.
- b) Que permita, sin la debida autorización de la Junta Vecinal, que personas ajenas al inmueble, se abastezcan de agua del mismo.
- c) Por tener grifos o instalaciones que permitan pérdida innecesaria de agua.
- d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada, defraudando al servicio de abastecimiento.



e) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuya preferencia es: Primero, el consumo humano (alimentación e higiene); en segundo lugar, uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industrias); y finalmente, lo sobrante, para otros usos, jardines, piscinas, huertos, etc.

f) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente señaladas.

g) Por rotura del precinto o manipulación del contador.

h) Por verter a la red de alcantarillado sustancias o elementos que puedan dañar o atascar la red.

i) Por falta de pago de alguna liquidación.

Las infracciones se sancionarán con multa de 100 a 300 euros, en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a los 500 euros.

El enganche fraudulento, sin haberse solicitado o satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y de su denuncia en su caso por la vía judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salazar de Amaya, a 20 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Beatriz Cuesta Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Resolución de Alcaldía

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto la renuncia presentada por D.^a Beatriz Cuesta Alonso, Alcaldesa Pedánea de esta Junta Vecinal de fecha 6 de junio, tomada en conocimiento por acuerdo de la Junta Vecinal el 7 de julio, y remitida, tanto a la Junta Electoral Central en Madrid, como a la Junta Electoral de Zona de Burgos, a los efectos de expedir la correspondiente credencial del Concejal D. Rafael Moral García, sin que hasta la fecha halla pronunciamiento alguno al respecto.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Delegar en D. Rafael Moral García, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta que se reciba su correspondiente credencial.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Salazar de Amaya, a 16 de julio de 2019.

La Alcaldesa Pedánea,
Beatriz Cuesta Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Solduengo de Bureba, a 10 de julio de 2019.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente 01/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>334,57</u>
	Total aumentos	334,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-334,57</u>
	Total disminuciones	-334,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde,
Carlos Luis Paredes Paredes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villabasil, a 17 de julio de 2019.

El Alcalde,
Carlos Luis Paredes Paredes